

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dos de marzo de dos mil veintidós

Rad. 2022-132

Por reunir los requisitos legales, se admite la anterior demanda de verbal reivindicatoria de CASTA AGROINDUSTRIAL GANADERA S.A.S. contra AGUSTIN OTAVO BUCURU, BLANCA LILIA TRUJILLO CRUZ y ANGELMIRO CALDERON RAMOS.

A esta demanda se le dará el trámite VERBAL establecido en los artículos 368 y ss. del C. General del Proceso.

Notifíquese este auto a los demandados haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos para el traslado por el término de veinte (20) Días. Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 289 a 292 del C. General del Proceso O Decreto 806 de 2020.

Acéptese la caución prestada mediante póliza judicial No. NB 100342355 de Seguros Mundial.

En Consecuencia, se Decreta la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-180181. Oficiése en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Reconocer al doctor ANTONIO OCAMPO GOMEZ como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez